

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la topógrafa ANGÉLICA YAZMIN VILLALOBOS PINILLA allegó escrito dando a conocer al Juzgado que no fue ella quien realizó el levantamiento topográfico del predio allegado con la demanda. Sírvese proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-014

Auto 962

Informa la topógrafa ANGÉLICA YAZMIN VILLALOBOS PINILLA, en escrito allegado a este Juzgado que se enteró de la existencia del proceso radicado bajo el número 2021-014 donde es demandante el señor MARTÍN ENRIQUE HOYOS VÁSQUEZ y demandado JOSÉ GERMÁN HOYOS VÁSQUEZ porque labora como topógrafa en la oficina del Señor José David Pastrana Salazar y lo apoya en el desarrollo de los diferentes procesos judiciales en que lo designan como perito auxiliar de la justicia, y también lo apoya en los demás servicios prestados como avalúos y procesos propios de la topografía.

Indica que dentro de las pruebas presentadas con la demanda se encuentra un plano topográfico elaborado por la empresa JORGE LUIS MUÑETÓN TOPOGRAFÍA presuntamente realizado por ella y cuya firma corresponde a una imagen recorte de pantalla. Adicionalmente en el contenido de la demanda presentada por el Abogado Álvaro Germán Marín Noreña en el hecho número 1 se describe los linderos y dimensiones del predio objeto de litigio tomados del presunto levantamiento topográfico realizado por ella como TOPÓGRAFA y se relaciona su licencia profesional; también se relaciona como correo de contacto ofitopografia@hotmail.com, correo al cual no tiene acceso ni conoce y por el contrario es de propiedad del señor Muñetón; que también se presenta en la demanda la copia de su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional, pero ella no ha realizado dicho levantamiento topográfico, no conoce el predio objeto del litigio ni el lugar ni a ninguna de las personas involucradas en el proceso y la firma puesta sobre dicho plano no es de ella, por lo que es víctima de una suplantación en documento privado.

Por lo anterior solicita, se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación; a los diferentes Juzgados civiles municipales y/o promiscuos en los cuales haya sido posible la utilización de su nombre como Topógrafo al igual que su tarjeta profesional, igualmente se oficie a las alcaldías de los diferentes municipios de Caldas (especialmente los más cercanos a Manizales) donde muy probablemente se haya presentado la misma situación; pues el señor Muñetón posee sus documentos desde el día 04 de febrero del año 2016, fecha en la cual la Topógrafa le envió su hoja de vida con anexos ofreciendo sus servicios profesionales, indicando que de manera inescrupulosa e irrespetuosa los ha utilizado para lucrarse sin su autorización.

Ante lo manifestado por la profesional, considera esta judicial procedente librar oficio a la Fiscalía General de la Nación para que investigue las posibles conductas punibles que se pudieren estructurar de conformidad con los hechos que expone la señora ANGÉLICA YAZMÍN VILLALOBOS PINILLA, para lo cual se remitirá copia de la totalidad del expediente.

Se pone en conocimiento de las partes lo informado por la topógrafa ANGÉLICA YAZMÍN VILLALOBOS PINILLA, para que en el término de tres días hagan las manifestaciones que consideren pertinente y conducentes.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b755932bf06267f66e1e707708a127c2ae78a2f5852920222d918a73813afce7**

Documento generado en 14/06/2022 01:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>